



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

CARTAGENA

- @epactg
- @EPACartagena
- @epacartagenaoficial
- @epa.cartagena

RESOLUCION No. EPA-RES-00715-2025 DE VIERNES, 17 DE OCTUBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA INRICA S.A.S. Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL el señor FELIPE RIVERA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 80418240 en calidad de representante legal de la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S., con NIT. 88249328, radicó solicitud de trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), asignándose el código de registro VITAL No. 1070008824932824001. Que la documentación registrada, fue remitida a través de la ventanilla de atención al ciudadano del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante código de registro EXT-AMC-24-0053117.

Que, mediante AUTO NO. EPA-AUTO-0611-2024 de miércoles, 22 de mayo de 2024, la Oficina de Asesora Jurídica de EPA Cartagena, inició trámite de evaluación de permiso de vertimientos de agua residuales domesticas (ARD) a la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S con NIT 88.249.328.

Que posteriormente, a través de EPA-OFI-007805-2024 de jueves, 03 de octubre de 2024, el EPA Cartagena, realizó requerimientos para la continuidad del trámite del permiso de vertimientos de la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S, en el cual se establecieron 30 días hábiles para el cargue de la documentación requerida.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en virtud de la solicitud del permiso de vertimientos, el 20 de agosto de 2025 a las 10:40 a.m, realizó visita, la cual fue atendida por Mauricio Eduardo Flórez Rodríguez en calidad de Analista HSEQ, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico **EPA-CT-0001326-2025 del 26 de septiembre de 2025** indicando lo siguiente:

(...) "DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Para sustentar la solicitud, INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S presentó la siguiente información:

- FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA Radicado 1070008824932824001.
- Certificado existencia y representación.
- Certificado de uso de suelo sobre el predio.
- Certificado de libertad y tradición.
- Documento de Manejo Ambiental de Vertimientos, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Aguas.
- Constancia del pago de la evaluación del permiso de vertimientos.
- Presupuesto de ejecución del permiso de vertimientos.
- Cámara de comercio.
- Documento de Sistema de vertimiento de aguas.
- Reporte de resultados fisicoquímicos de muestras de Aguas Residuales domésticas de la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO SAS, elaborado por el Laboratorio LABORMAR, acreditado por el IDEAM bajo la resolución No 0580 de 05 de mayo de 2023, el cual contiene la siguiente información relevante:
 - - Formato de toma de muestra simple
 - - Reporte de ensayo
 - - Planillas de campo
 - - Resoluciones de Acreditación.

La empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S para obtener el permiso de vertimientos presento toda la documentación requerida.

Con lo anterior se da trámite al EPA-AUTO-0611-2024 DE miércoles, 22 de mayo de 2024, emanado de la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena.

DESARROLLO DE LA VISITA

En el marco de las funciones asignadas al Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, particularmente el Decreto 1076 de 2015 y la resolución 631 de 2015, que regulan los vertimientos de aguas residuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado; la Subdirección Técnicas y de Desarrollo Sostenible de la entidad, realizó visita a la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S el día 20 de agosto de 2024 a las 10:40 a.m. para evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos, siendo atendida por Mauricio Eduardo Flórez Rodríguez en calidad de Analista HSEQ.

La empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S - INRICA S.A.S, ubicado en la Mamonal km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa 1 Manzana D1 bodegas 1 a la 8.

Manga, 4ta Av. cl 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

Está constituida como una SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con el NIT: 800.249.328-2 y actividad comercial principal código CIIU 6810 actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, tiene arrendadas las bodegas a empresas con actividades económicas logísticas con código CIIU 5210: Almacenamiento y depósito.

En la Bodega D1, D8 y D9 opera la empresa Grupo Distri, en la bodega D3 opera Industria & Services, en la bodega D4 opera Scanblind, en la bodega D5 y D6 opera Snider y en la bodega D7 opera Caribbean Manufacturing SAS.

Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo la empresa, se pudo verificar que, en función de su actividad, generan Aguas Residuales domésticas – ARD provenientes de las bodegas D1 a la D8.

En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

- *Las aguas residuales domésticas se generan en 6 baños, 2 puntos de lava traperos y 1 lava platos, son transportada al sistema de tratamiento Biológico, internamente llegan a la red de recolección de la Zona Franca y finalmente son conducidas al caño Casimiro para su posterior descarga hacia la Bahía de Cartagena.*
- *La PTARD recoge las aguas residuales domésticas de los registros de salida en un pozo eyector y luego pasa a tanque con aireación y de allí cae a cámara sedimentador para culminar su tratamiento.*
- *Su última caracterización fue realizada por el laboratorio LABORMAR el 6 de marzo de 2024.*





Figura 1. Sistema de Tratamiento – PTAR

Fuente: Autores 2024

Cuenta con un caudal de descarga de 0,250l/seg y un tiempo de descarga de 8 h/d con una frecuencia de 20 d/mes de forma intermitente.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

1. Localización Georreferenciada del Proyecto

El documento presenta de manera adecuada la localización georreferenciada de las instalaciones en la Zona Franca La Candelaria, con coordenadas específicas: Latitud 10° 19' 40.6" y Longitud 75° 29' 20". Esto permite una fácil identificación del lugar de descarga y facilita el control por parte de la autoridad ambiental.

2. Memoria Detallada del Proyecto

INRICA S.A.S. proporciona una descripción clara del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que incluye baños, lava traperos y lava platos. Se especifica el sistema de tratamiento compuesto por una planta compacta de tratamiento biológico, con un reactor biológico y un tanque de sedimentación.

3. Información sobre Insumos y Productos Químicos

No se hace mención de insumos o productos químicos empleados en el tratamiento de las aguas residuales domésticas, dado que el proceso es biológico y no químico.

4. Predicción y Valoración de Impactos al Cuerpo de Agua

La empresa ha realizado una caracterización fisicoquímica del vertimiento mediante análisis de laboratorio, cumpliendo con los límites permisibles de la resolución 0631 de 2015. Sin embargo, el documento no incluye un estudio de modelación que prediga el impacto del

vertimiento en el caño Casimiro ni un análisis detallado de la capacidad de asimilación del cuerpo receptor

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE MUESTREO

La empresa INRICA S.A.S Tabla 1. Sitio de Muestreo



Ubicación punto de monitoreo, marzo de 2024.



Vertimiento final, salida PTAR, marzo de 2024

4.2. RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO Y COMPARACIÓN CON LA NORMATIVA

(...)

Parámetros	unidades	Salida Sistema 2024-03-27	Resolución 631 De 2015 Art-8	Cumplimiento
Demanda química de oxígeno (DQO).	mg O ₂ /L	160,00	180,00	Cumple
Temperatura	°C	33,8	40	Cumple
pH	U de pH	6,00 - 9,00	7,74	Cumple
Sólidos sedimentables (SSED)	ML/L	<0,1	5,00	Cumple
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	88,65	90,00	Cumple
Sólidos Suspensos Totales (SST)	ml/L	9,20	90,00	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	LDM<0,84<LCM	20,00	Cumple
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	1,846	Análisis y Reporte	N.A.
Hidrocarburos	mg/L	No detectable	Análisis y Reporte	N.A.
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortifosfatos)	mg/L	2,555	Análisis y Reporte	N.A.
Fósforo Total	mg/L	6,550	Análisis y Reporte	N.A.
Nitratos	mg/L	3,18	Análisis y Reporte	N.A.
Nitritos	mg/L	0,07	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	198,49	N.E.	N.A.
Nitrógeno Amoniacoal	mg/L	172,97	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Total	mg/L	201,74	Análisis y Reporte	N.A.

4.3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para el análisis de resultados de la caracterización fisicoquímica de vertimientos de la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO SAS, se realizó de manera comparativa con los valores establecidos por la resolución N.o 631 de 2015 en base al artículo-8 respectivamente. Los resultados indican que el sistema de tratamiento presenta un cumplimiento de un 100 % en los parámetros que establecen los valores máximos permisibles.

Se debe realizar un estudio de modelación de impactos del vertimiento en el caño Casimiro, conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico.

5. Manejo de Residuos Asociados a la gestión del Vertimiento

El sistema de tratamiento genera lodos biológicos que deben ser gestionados adecuadamente. Sin embargo, no se menciona en el documento un plan de manejo específico para estos residuos.

Manga, 4ta Av. cl 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

6. Descripción y Valoración de los Impactos Generados

El documento incluye una valoración general del cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos de la resolución 0631 de 2015 en la salida del sistema de tratamiento. No obstante, falta una descripción detallada de las medidas correctivas en caso de que los vertimientos superen los límites permitidos.

7. Incidencia en la Calidad de Vida y Condiciones Socioculturales

No se menciona en el documento un análisis de los impactos sobre la calidad de vida o las condiciones socioculturales de las comunidades cercanas, un componente importante para evaluar la incidencia del vertimiento en las áreas circundantes.

8. Estudios Técnicas y Diseño de la Estructura de Descarga

El documento describe que el sistema de tratamiento descarga las aguas tratadas al alcantarillado interno de Zona Franca y luego al caño Casimiro, pero no presenta estudios detallados sobre la estructura de descarga ni un análisis de cómo se minimiza la zona de mezcla.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

El sistema de tratamiento de INRICA S.A.S. es un sistema biológico compacto, diseñado para tratar las aguas residuales domésticas generadas en sus bodegas. Se detalla que el sistema incluye un reactor biológico y un tanque de sedimentación, y que la planta compacta está construida en fibra de vidrio y opera bajo un proceso gravitacional.

Cálculos de Caudales y Parámetros Operacionales

- Caudal de descarga: 0,0005 L/s, equivalente a 0.6 m³/día
- Parámetros fisicoquímicos: Se incluyen resultados de monitoreo de parámetros clave, como DBO5 (57.34 mg/L), DQO (99.62 mg/L), sólidos suspendidos, fósforo y otros. Todos estos cumplen con los límites máximos permisibles de la resolución 0631 de 2015

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

El Plan de gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) de la empresa INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S. – INRICA S.A.S., se formuló para establecer medidas de prevención, manejo o recuperación en escenarios de riesgo asociados a la operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en las Bodegas 1 a 4 del lote D1-5 y D1-6 y bodegas 5 a la 8 pertenecientes al lote D1-2 y D1-3.; localizado en la Zona Franca la Candelaria Etapa I del Sector Industrial de Mamonal Km 9. Para la formulación del Plan se adoptaron los términos de referencia para la elaboración del Plan de gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos. resolución 1514 de 2012. Y para el análisis del riesgo se siguió la metodología sugerida por el “Manual para la elaboración de plan empresariales de emergencia y contingencias y su integración con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”.

Proceso de conocimiento del riesgo

En esta fase se identificaron los escenarios de riesgos (riesgos del medio natural, riesgos operativos y riesgos socio culturales), su análisis y evaluación a partir del reconocimiento de amenazas y vulnerabilidad en el componente técnico del sistema de vertimientos.

Escenario de riesgos medio natural

Peligro	Amenaza	Vulnerabilidad	Riesgo
Huracán	2	Bajo	1,50
Inundación	6	Moderado	1,25
Vendaval	3	Bajo	1,60
Mar de leva	4	Bajo	1,56
Sismo o terremoto	3	Bajo	1,55
Tsunami	3	Bajo	1,36
Deslizamiento	4	Bajo	1,36

Escenarios de riesgos operativos

Peligro	Amenaza	Vulnerabilidad	Riesgo
Obstrucción o daños en tuberías Proceso-Sistema de tratamiento preliminar	4	Bajo	2,5
Obstrucción o daños en tuberías que suministran oxígeno	4	Bajo	2,5
Obstrucción o daños en la conducción PTAR-Cuerpo de agua	8	Moderado	2,5
Daños en Bombas	4	Bajo	2,5
Rebose de los Tanques	4	Bajo	1
Muerte de los microorganismos en el tratamiento Aerobio	4	Bajo	3
Falla en el sistema de dosificación de cloro	4	Bajo	2
Derrame de taque de almacenamiento de cloro	4	Bajo	2,5
Mala calibración de los equipos de control	4	Bajo	2,5
Fallas en el registro de la información	4	Bajo	1

Escenario de riesgos socio culturales y de orden público

Peligro	Amenaza	Vulnerabilidad	Riesgo
Sabotaje al sistema de	3	Bajo	1,33

De acuerdo a lo anterior, los riesgos para el sistema de gestión del vertimiento son bajos, debido a la ubicación de la planta en un área industrial y a que el vertimiento se realizará en un cauce con una alta intervención antrópica, adicionalmente, la probabilidad de ocurrencia de escenarios naturales no presenta una mayor amenaza.

- Reconocimiento de amenazas: de acuerdo el *Manual para la elaboración de planes empresariales de emergencia y contingencia*, el primer paso para el reconocimiento de amenazas es la identificación de peligros. Los peligros se clasificaron según su origen: medio natural, medio social y condiciones operativas del sistema de vertimientos.

Por otra parte, al analizar la probabilidad de ocurrencia y consecuencias de dichos peligros, aparece el concepto de amenaza, que puede entenderse como la probabilidad de que un fenómeno de origen natural o humano, potencialmente capaz de causar daño y generar pérdidas, se produzca en un determinado tiempo y lugar.

Tabla 3. Rango de probabilidad de ocurrencia de peligros

Rango	Clasificación	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir una vez en 10 años
2	Remoto	Puede ocurrir una o dos veces en 5 años
3	Possible	Puede ocurrir al menos una vez en el año
4	Probable	Puede ocurrir entre y 5 veces en el año
5	Casi cierto	Puede ocurrir por lo menos una vez al mes

Tabla 4. Rango magnitud de ocurrencia de peligros

Rango	Clasificación	Descripción
1	Insignificante	La afectación al sistema es mínima y recuperable inmediatamente
2	Menor	La recuperación tarda menos de un año
3	Moderada	Afectación significativa, recuperable en el mediano plazo
4	Mayor	Destrucción parcial, recuperabilidad en el largo plazo
5	Catastrófica	Destrucción total y difícil recuperabilidad

El análisis de vulnerabilidad determina el nivel de exposición y predisposición a la pérdida de un elemento ante una amenaza específica. De acuerdo a esto, se tomó como elemento expuesto el sistema de gestión del vertimiento ante los factores ambientales y sociales.

La vulnerabilidad ante cada amenaza fue calificada de 1 a 5 según el promedio de los distintos componentes de la vulnerabilidad establecidos en una matriz adaptada al *Manual para la elaboración de planes empresariales de emergencia y contingencias*.

Tabla 5. Criterios de clasificación de la vulnerabilidad

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

En relación de medidas estructurales y no estructurales; se presentó un riesgo bajo para todas las amenazas analizadas en lo visto anterior, para esto, se formularon tres programas que surgen después de la identificación del riesgo:

- Sistema de alerta y prevención de desastres naturales: atiende los riesgos ocasionados del medio al sistema. Se detectó en el análisis de vulnerabilidad que debe fortalecerse el sistema de alarmas frente a este tipo de riesgos.
- Comunicación con la autoridad ambiental: se encarga de realizar la adecuada comunicación de las contingencias relacionadas al sistema de gestión de

vertimientos con la autoridad ambiental, a fin de permitir un registro y constante mejora del proceso de atención y prevención del riesgo.

- *Revisión y mantenimiento: los principales riesgos al medio social y natural ocasionados por la operación del sistema de vertimientos pueden evitarse implementando medidas preventivas y de mantenimiento a las distintas unidades de tratamiento.*

PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

Este proceso de manejo del desastre está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de la respuesta y la recuperación.

- Preparación de la respuesta

Los planes estratégicos, operativos e informativos, describen la estructura y funcionalidad organizacional en relación al proceso de preparación para la respuesta ante una emergencia.

Dentro del plan estratégico nos encontramos con la estructura organizacional, la cual está conformada por;



Estructura organizacional

El plan operativo define las bases y mecanismos de notificación, organización y funcionamiento del Plan de contingencia en caso de activación en el nivel 3.

Nivel 3: incidente critico (desastre): Afectación de todas las áreas de la Compañía. Además de todos los recursos internos, requiere la convocatoria de recursos externos. Es necesaria la acción del Comité de Emergencias.

Por último, el plan informativo del presente Plan de gestión del Riesgo o establece las bases de lo que éste requiere en términos de sistemas de manejo de información, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

La empresa INRICA S.A.S. radicó solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) ante el EPA Cartagena, mediante la plataforma VITAL, bajo código 1070008824932824001.

Con fecha 20 de agosto de 2024, funcionarios de la Subdirección de Desarrollo Sostenible realizaron visita técnica a la empresa, dejando constancia de las condiciones de generación, manejo y disposición de sus vertimientos domésticos.

A partir del análisis de la documentación presentada y de lo observado en campo, el EPA emitió requerimientos mediante oficio EPA-OFI-007805-2024, solicitando información y ajustes técnicos necesarios para dar continuidad al trámite.

A la fecha, vencido el plazo otorgado, la empresa no dio respuesta al oficio ni allegó la documentación solicitada.

Con base en la Revisión efectuada y de conformidad con los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, se establece:

Evaluación ambiental del vertimiento (ARD): El documento inicial carecía de información completa respecto a la localización georreferenciada, descripción detallada de los procesos, caracterización actualizada del vertimiento, predicción y valoración de impactos, así como estudios técnicas de la estructura de descarga.

Plan de gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos: El plan presentado no cumplió con los requisitos mínimos establecidos, al no contar con protocolos de emergencia detallados, medidas de prevención y mitigación específicas ni un programa de rehabilitación robusto.

Respuesta al requerimiento: La empresa no allegó dentro del término la documentación requerida mediante el oficio EPA-OFI-007805-2024, lo que imposibilita la continuidad técnica y legal del trámite.

Con base a lo anterior, se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

- 1. La solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas de INRICA S.A.S. no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.*
- 2. La empresa no atendió el requerimiento formulado por el EPA, por lo cual las falencias técnicas y documentales permanecen sin subsanar.*
- 3. Se niega el permiso de vertimientos solicitado por INRICA S.A.S.*

INTERNACIONAL RIVERA CAICEDO S.A.S. – INRICA SAS, debe:

4. *Radicar un nuevo trámite en la plataforma VITAL, allegando toda la información técnica completa y ajustada a la normativa vigente.” (...)*

FUNDAMENTO JURIDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que el decreto 1076 de 2015 establece:

(...) “**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.

5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental

competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

PARÁGRAFO 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

PARÁGRAFO 3. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.(...)

(...) “**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO . El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.” (...)

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0001326-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el permiso de vertimientos solicitado por la empresa INVERSIONES RIVERA CAICEDO SAS - INRICA S.A.S, con NIT 800.249.328-2 a través de su representante legal FELIPE RIVERA CAICEDO identificado con CC 80.418.240, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo de la actuación administrativa, a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa INVERSIONES RIVERA CAICEDO SAS - INRICA S.A.S. a través de su representante legal FELIPE RIVERA CAICEDO identificado con CC 80.418.240, al correo electrónico mflorez@grupoinrica.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Vobó. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: JL AAE